

Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 28 de junio de 2010.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1865.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto registrado al n.º 3607, de fecha 29 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 30 de abril de 2010, aprobó entre otros asuntos, el Decreto por el que se desarrolla el Reglamento relativo al procedimiento administrativo de autorización, renovación de centros, servicios y establecimientos sanitarios y la regulación del fichero automatizado de datos de carácter personal del registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Transcurrido treinta días hábiles de exposición pública del expediente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 29 de la Ley Orgánica 27/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, VENGO A PROMULGAR EL SIGUIENTE :

DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL REGLAMENTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION, RENOVACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y LA REGULACION DEL FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL REGISTRO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

Título Primero.- Disposición de carácter general

Artículo 1.º- Objeto

2. Constituye el objeto de la presente Decreto, aplicar los principios de simplificación administrativa al procedimiento de autorización y renovación de las solicitudes de apertura y modificación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Ciudad de Melilla

2. Asimismo, la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Ciudad de Melilla, creado en el Capítulo VI del Decreto n.º 197 de fecha 17 de enero de 2007, relativo a la aprobación del Reglamento Regulador de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Ciudad de Melilla.

3. Lo dispuesto en la presente norma será de aplicación a todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, ubicados en la Ciudad de Melilla, que hayan obtenido las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 197, de fecha 17 de enero de 2007, relativo a la aprobación del Reglamento Regulador de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Ciudad de Melilla.

Título Segundo.- De la Simplificación Administrativa del régimen de apertura de centros servicios y establecimientos sanitarios.

Art. 2.- Simplificación administrativa del régimen de autorización de apertura de centros, servicios y establecimientos.

1. Las solicitudes de autorización sanitaria de centros, servicios y establecimientos sanitarios seguirán el régimen establecido en el Capítulo V del Decreto n.º 197, de 17 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento Regulador de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Ciudad de Melilla.

2. No obstante lo anterior, y con el objeto de agilizar y simplificar los trámites administrativos, y dar un tratamiento unitario a las referidas solicitudes, la autorización sanitarias a las que se refiere el citado Reglamento, se concederán, en su caso, tras la concesión de la licencia de obras, licencia de primera ocupación y/o licencia municipal de